

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1807-2025, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y EMMA VIVIANA BERMUDEZ GARZON.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, PA- FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO:	JOHN FREDY PALOMINO PERDOMO
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 342 del treinta (30) de marzo del año 2026, Notaria 28 del Círculo Notarial de Bogotá.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.075.219.779
DIRECCIÓN:	Calle 72 #12-65 Oficina 503 Bogotá, D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	EMMA VIVIANA BERMUDEZ GARZON
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52777821
DIRECCIÓN:	CL 74 A 94 20 Bogotá, D.C.
TELÉFONO:	3 2 0 4 9 2 0 8 9 8
E-MAIL:	construcoling@outlook.com

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 04 de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **1807-2025**, entre el **PA-FCP**, y **EMMA VIVIANA BERMUDEZ GARZON** cuyo objeto es *"Prestar servicios profesionales especializados a la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para las Víctimas, como parte del equipo de proyectos, brindando soporte técnico en la formulación de planes integrales de reparación colectiva, asistencia técnica, evaluación y seguimiento de proyectos orientados a la implementación de acciones de la línea de infraestructura social y comunitaria, en el marco de la línea del PPO "Materialización de proyectos sostenibles en ruta de reparación colectiva", contribuyendo así a la reparación integral"*.
2. Que el plazo de ejecución del contrato No. **1807-2025**, se suscribió de la siguiente manera: **"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO: El**

término de ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL)."

3. Que el día cuatro (04) de septiembre de 2025 se suscribió el acta de inicio comenzando en efecto su ejecución, siendo en consecuencia la fecha de terminación el día cuatro (04) de mayo de 2026.
4. Que el valor del contrato No. **1807-2025**, se pactó en la siguiente suma: **"CLÁUSULA SEXTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (64.236.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato.**
5. Que, la entidad ejecutora, **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, en el marco de la ejecución del contrato No. **1807-2025**, evidenció la necesidad de solicitar la adición y prórroga de este.
6. Que, en consecuencia, el asunto fue sometido a consideración del Comité Fiduciario No. **566 del primero (1º) de abril de 2026**, en la cual se impartió la aprobación del trámite solicitado.
7. Que, la entidad ejecutora, **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, mediante radicado No. 20260322058982 del 09 de abril de 2026, radicado No. 20260322389352 del 23 de abril de 2026 y radicado No. 20260322507572 del 28 de abril de 2026, solicitó al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, la adición y prórroga al contrato No. **1807-2025**, justificando la modificación y adjuntando la documentación requerida, las certificaciones emitidas por el supervisor del contrato que dan cuenta del cumplimiento y de la aceptación de la modificación.
8. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz V32, los contratos cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV deben contar con la constitución de garantías. Así mismo aplica para aquellos contratos que superen dicha cuantía de cara a la suscripción de adiciones y prórrogas.
9. Que, el 28 de abril de 2026 se realizó la Certificación de Cumplimiento de Requisitos, en la cual se certifica que la información contenida en la solicitud de adición y prórroga cumple con los requisitos exigidos.

10. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el presente Orosí de adición y prórroga del contrato No. **1807-2025**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. **1807-2025**, por siete (07) meses y veintiséis (26) días hasta el treinta (30) de diciembre de 2026.

En razón a lo anterior, la cláusula segunda del mencionado contrato quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DEL CONTRATO: *El término de ejecución del presente contrato será de quince (15) meses y veintiséis (26) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL)."*

SEGUNDA. – ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **1807-2025**, en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$63.165.400)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$127.401.400,00)**.

En razón a lo anterior, la cláusula sexta del mencionado contrato quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA– VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$127.401.400,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato."*

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición se pagará de conformidad con el CDP No. 656- 17135 del veintitrés (23) de abril de 2026.

TERCERA. – GARANTÍAS: Con ocasión a la presente adición y prórroga, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**, identificado con

Nit.830.053.105-3, garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración del presente otrosí, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

a. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y a cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y vigencia por el plazo de la presente prórroga y un (1) año más.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el Contratista, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia por el plazo de la presente prórroga y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán expedirse a favor de entidades particulares o privadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, debidamente firmada, junto con el recibo pago de esta, expedido por la aseguradora. En el evento en el que EL CONTRATISTA no allegue la póliza con el recibo de pago dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y no se perfeccionará.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de acuerdo con el documento de adición, modificación o prórroga que se suscriba, en los mismos términos y alcances establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

PARÁGRAFO QUINTO: Los gastos de constitución de la póliza mencionada en esta cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del CONTRATISTA.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. **1807-2025**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato:

- Ficha técnica de la solicitud de modificación de contratación.



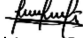
Fondo Colombia
en Paz

- Concepto del Supervisor sobre el cumplimiento y modificación del contrato No. **1807-2025**.
- Aceptación del contratista sobre la modificación al contrato No. **1807-2025**.
- Certificación de Cumplimiento de Requisitos – Solicitud de Contratación de Personas Naturales del 28 de abril de 2026
- Acta de comité Fiduciario No. 566 del primero (1º) de abril de 2026

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2026.

JOHN FREDY PALOMINO PERDOMO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ
2019, quien actúa como vocero y
administrador del Patrimonio Autónomo
Fondo Colombia en Paz.

EMMA VIVIANA BERMÚDEZ GARZÓN.
Contratista

Elaboró: Fabián Burgos – Abogado/Consortio Fondo Colombia en Paz 2019. 
Revisó: Stephany Pulecio Ospina/Coordinadora CPS/ Consortio Fondo Colombia en Paz 2019.
Aprobó: Stephany Pulecio Ospina/Coordinadora CPS/ Consortio Fondo Colombia en Paz 2019.